

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/79/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Comisión
Municipal de Agua Potable y Saneamiento
de Xalapa

COMISIONADA PONENTE: Yolli García
Alvarez

ELABORADO POR: Karla de Jesús
Salazar

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

...
No están publicadas las actas del órgano de gobierno.
...

II. Por acuerdo de ese mismo día, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo.

III. El once de octubre de anualidad anterior, se admitió y se requirió al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera su informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

IV. El veintidós de octubre del año pasado, el sujeto obligado compareció vía correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Instituto, remitiendo diversa información.

V. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al sujeto obligado, rindiendo su informe justificado y se ordenó agregar al expediente para que surtiera sus efectos legales procedentes.

VI. En virtud de que la denuncia se encontraba debidamente sustanciada, el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose realizar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y



todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las

características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar la obligación de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la publicación de la información contenida en el **artículo 15, fracción XXXIX**, de la Ley 875 de la materia, respecto del formato 39 d-2 de sesiones ordinarias y extraordinarias que emita el órgano o áreas administrativas del sujeto obligado.



Antes de entrar al estudio de la información de la fracción objeto de esta denuncia, resulta necesario destacar que para su análisis, resultan aplicables los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Del mismo modo, cabe mencionar que si bien es cierto que el formato citado, tiene como denominación de rubro: Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emita el órgano o las áreas administrativas del sujeto obligado, lo cierto es que, la información a publicar versa sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias que emitan sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités del ente público, como se observa de la definición establecida en los propios Lineamientos.

Por otro lado, atento a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, el periodo de actualización de la información es **semestral** y, su conservación en el portal de internet es la del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, la obligación de publicar la información objeto de esta denuncia, se actualiza de manera semestral, por tanto al momento de resolver, el periodo exigible al sujeto obligado es la correspondiente a los dos semestres del ejercicio dos mil dieciocho, lo que será objeto de estudio en el presente asunto, no así el primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, toda vez que no se ha llegado al periodo de su actualización.

Precisado lo anterior, en las actuaciones del expediente que se resuelve se tiene que el sujeto obligado compareció vía correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Instituto, remitiendo el oficio **CAIP/1931/2018**, de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, atribuible a la Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública, quien rinde el informe justificado en los términos siguientes:

¹ Consultables en la dirección electrónica: <http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2018/I/Gac2018-140Viernes06Ext.pdf>.



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO No. CAIP/1931/2018

Xalapa, Ver., a 22 de octubre de 2018

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

ROCIO LUNA GARCIA, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia de la Certificación del ACUERDO No.013JOG/2018, de la primera sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante oficio No. CAIP/008/2017 el día 15 de enero de 2018, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 100, Col. Federal, C.P. 91140, en esta ciudad capital, el correo electrónico transparencia@cozmx.xalapa.gob.mx y designando como delegados a los C. Tania Domínguez López y a los licenciados Armando Valencia Álvarez y Christian Trejo y Cruz vengo por medio del presente escrito y documentos que acompaño, dentro del término impuesto, a manifestar lo que a los intereses de mi representada conviene y aportar las pruebas que estimo pertinentes en relación al EXP. IVAI-DIOT/79/2018/I por cuyo motivo se tomó el expediente donde comparezca.

I. El día 20 de octubre de dos mil dieciocho se recibió ante esta Coordinación de Transparencia Comunitaria a través del Sistema de Notificaciones Electrónica, con número de oficio IVAI-OF/SE/7799/16/10/2018.

II. Para dar cabal cumplimiento y con fundamento en lo señalado en el artículo 39 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y demás aplicables, se presenta documentación que a efecto de fortalecer y dar cumplimiento se anexa a la presente INFORME CON JUSTIFICACIÓN dentro del expediente al rubro citado, en atención a lo manifestado por la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno de esta Comisión

III. Así mismo, respecto al ámbito de las atribuciones que esta Coordinación a mi cargo me permitió pronunciarme sobre los hechos motivo de la denuncia:

PRIMERO.- Si bien el motivo de la Denuncia que presenta el Ciudadano, el cual toma como agravio:

Que con fundamento en el numeral, 6.º de nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por medio del presente escrito, vengo a denunciar la responsabilidad del Coordinador de la Unidad del Sujeto Obligado (Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa) por incumplir con una responsabilidad al negar y ocultar información.

Al respecto, se realizó la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, de acuerdo a los artículos 15 al 29 de esta Ley de la materia, además de disposiciones aplicables en sus respectivos artículos

en Miguel Alemán No. 100, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
tel. (228) 2379310

florece

CMIAS



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

En diversas fechas de este año, no solicitemos las actas del órgano de gobierno por no estar en el rubro de las obligaciones de transparencia. En consecuencia, las respuestas dadas por el sujeto obligado quedarán acreditadas si no están debidamente publicadas en el rubro de las obligaciones de transparencia. Cabe señalar que dichas actas no han sido publicadas por estar presuntamente bajo resguardo y poder del secretario técnico, quien por ignorancia de la Ley, no queda sujeta de su cumplimiento. Para tal efecto remito la captura de pantalla para la inmediata verificación desde este momento para acreditar el dicho. En virtud de lo anterior, expreso como agravio esta práctica dolosa que pone en evidencia el actuar del sujeto obligado. Solicito tenerme por presentado en tiempo y forma legal del presente curso, y se proceda conforme a derecho sancionando al sujeto obligado. Si otro particular por el momento, quedo pendiente para cualquier aclaración, recibe saludos cordiales."

Por tal motivo, me permito precisar lo siguiente:

1. En fecha 1 de febrero de 2018 se turnó la Circular No. CAIP/003/2018 entre otras áreas a Directores, Control Interno, Coordinadores, Gerentes y Unidad de Ejecución Fiscal, de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con el motivo de que realizaran un análisis a las Obligaciones de Transparencia a que refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 15 de la Ley Número 876 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de que se detectaron obligaciones de transparencia que no correspondían a las tareas, competencia y/o funciones de algunas áreas que la tenían asignadas en sus cuentas de usuarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior con la finalidad para reasignar las obligaciones así como los formatos de la PNT.

2. En fecha 22 de febrero de 2018 se recibió el memorándum CUEA/095/2018 por parte del Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en el cual se manifestó que derivado del análisis realizado de la Secretaría a su cargo, es de su competencia la fracción XXXIX. Las actas, resoluciones y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según correspondiera.

SEGUNDO.- En este orden de ideas se puede citar, que derivado del análisis y reasignación de las obligaciones de transparencia realizado en fecha 22 de febrero del año 2018, la información correspondiente a las actas del órgano de gobierno del ejercicio 2018 se publican en la fracción XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según correspondiera; Formatos 3312 LYAIP/VEV_Art_15_Fr_XXXIX Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emite el órgano o las áreas administrativas de <<sujeto obligado>>.

Es pertinente mencionar que en el año 2017 cuando se procedió a que los sujetos obligados cargaran la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Comisión, requisaba al término establecido en la fracción XLVI, respecto a las actas del Órgano de Gobierno.

Siendo que las actas relativas a los periodos 2015, 2016 y 2017 se ven reflejadas tanto en la fracción XLVI como en la fracción XXXIX, haciendo en el apartado de notas de la fracción XLVI la siguiente aclaración: La información relativa a las Sesiones del Órgano de Gobierno correspondientes al 2018 se encuentran publicadas en la fracción 33d.- Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emite el órgano o las áreas administrativas. La información relativa a las Sesiones del Órgano de Gobierno correspondientes al 2018 se encuentran publicadas en la fracción 33d.- Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emite el órgano o las áreas administrativas."

Lo anterior ajustándose a los criterios establecidos en los Lineamientos tanto generales como locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

TERCERO.- En razón de lo anterior se necesario señalar, que la Coordinación de acceso a la Información Pública ha facilitado los trámites necesarios para atender oportunamente la publicación de las obligaciones de transparencia consignadas en los artículos 15 de la Ley 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De tal suerte, que a la fecha presente las áreas generadoras de la información, así como de la unidad de transparencia ha actualizado el portal de transparencia en el tiempo y plazos señalados para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante, así mismo me permito señalar, que con relación a la información contenida en la fracción XXXIX, del artículo 15 de la Ley número 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual generó el escrito de denuncia que nos ocupa, esta se encuentra actualizada en el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia al segundo trimestre de 2018, donde puede ser consultada y/o descargada, esto con la finalidad de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así como promover la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de información.

Se adjuntó a la presente, los pruebas ofrecidas en los oficios y memorándums adjuntos al presente informe.

CUARTO.- En aras de atender oportunamente la denuncia que hoy es referencia, me permito señalar que en cuanto lo establecen los lineamientos técnicos generales para la Publicación y Estandarización de la información que señala:

Quinto. Las políticas para la distribución de competencia y responsabilidades para la carga de información prescrito en el Título Quinto de la Ley General de la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- II. La unidad de transparencia verificará que todas las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado colabore con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos lineamientos, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las unidades administrativas y/o áreas.

III. Las unidades administrativas y/o áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional...

Es por ello que se turnó oportunamente a la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno mediante memorándum CAIP/2700/2018/I de fecha 16 de octubre de 2018, la denuncia, para que emitiera pronunciamiento por ser el área competente lo que a su derecho convenga respecto a los alegaciones presentadas a manifestadas por el querelante. Quien se pronuncia en la forma en la que se puede apreciar en el memorándum CT/514/2018 que para los efectos de la presente ha tenido a bien formular.

QUINTO.- Como se puede constatar con una visita al portal de transparencia <https://comisaxalapa.gob.mx/> en la dirección que ha sido citada para diversas solicitudes, con similares características, se puede observar que la información está debidamente publicada a la vista de cualquier persona que desee una consulta al mismo y con las características requeridas por la propia norma que permite hacer descargas e impresiones por ser además información pública de tal manera.

Que en una reciente verificación hecha por el IVAI y notificado en fecha 10 de julio de 2018, al preñado portal no hubo observación alguna a que es el mismo tuviera o presentara irregularidades respecto a su publicación, ni en su forma ni en su fondo, cumpliendo cabal y plenamente con los Lineamientos técnicos para la publicación, cuyo objetivo y finalidad es justamente en que cualquier persona en su libre derecho de acceder a la información en el momento en el que ha si lo desea puede hacerlo.

IV. Por lo anteriormente fundado y motivado, pido respetuosamente a este Órgano Colegiado de Transparencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Tanquam por presentado INFORME CON JUSTIFICACIÓN, dando cabal contestación a las pruebas denunciadas, declarando sobreseído por ya no existir el hecho denunciado y en su oportuno previo procedimiento de ley en el caso IVAI-DIOT/79/2018/I decretándola como asunto totalmente concluido.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver, le recuerda el compromiso democrático para coadyuvar con ese órgano garante en garantizar el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, así como la cultura de la promoción con la transparencia.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ROCÍO LINA GARCÍA
COORDINADORA



Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

De las constancias que integran las actuaciones del expediente, el sujeto obligado por conducto de la Coordinadora de Acceso a la Información Pública, al momento de rendir su informe justificado, adujo que el ente público realizó un análisis y reasignación en sus áreas de los

formatos para publicar las obligaciones de transparencia, debido a ello el formato 39 d-2, fue asignado al Secretario Técnico de dicho órgano, quien procedió hacer la publicación conforme a los Lineamientos que resultan aplicables, lo que puede constatarse con la verificación que se realice al portal de transparencia, aunado a ello cita que el diez de julio del dos mil dieciocho, personal de éste Instituto, realizó una verificación sin que se le haya hecho de su conocimiento de alguna irregularidad detectada.

De lo anterior, se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este órgano garante, localizándose el Acta de Diligencia de Verificación Oficiosa y Dictamen, de cuatro de junio de dos mil dieciocho, y que fue notificada al sujeto obligado en la fecha citada en el párrafo que antecede, la cual puede ser consultado en el link electrónico: <https://1drv.ms/b/s!AmieFRVPRE1fgI9SCKUThKoNQH-w>, a manera de ejemplo se insertan las siguientes imágenes:



Acta de Diligencia de Verificación Oficiosa y Dictamen, realizados por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, con la que se da cumplimiento al artículo 29 y 30 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como al acta ACT/ODG/SE-07/14/03/2018 de fecha catorce de marzo del año en curso; misma que señala la verificación respecto a la carga de información en los nuevos formatos por parte de los sujetos obligados, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en sus respectivos portales institucionales, de conformidad con los artículos 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o sus homólogas contenidas en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cuatro de junio del año dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con diez minutos, se inicia la diligencia realizada por el Lic. Julio César Medina Gutiérrez, adscrito a la Dirección de Archivos por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien fuera designado por el Pleno para realizar la presente diligencia de verificación y dictamen.



CONSIDERACIONES

Primera. El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 37; 84; 85; 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1; 29; 30; 31; 32; 77 y 80, fracción XXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para realizar esta diligencia y emitir el presente dictamen en razón a que entre sus atribuciones, se encuentra la de realizar verificaciones virtuales o presenciales para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Segunda. Que en términos de los artículos 84 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las determinaciones que emitan los órganos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

**Verificación
Obligaciones Comunes**

- 1. Difusión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Internet.** De conformidad con los artículos 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz y numeral 1.1 de la Metodología para la verificación aprobada mediante Acuerdo ODG/SE-40/14/03/2018, se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo enlace electrónico es <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> al apartado denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y al

4

1

Cirilo Celis pastrana s/n Esq. Lázaro Cárdenas Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver.
Tel/Fax: (228) 842 02 70 www.verivai.org.mx contacto@verivai.org.mx



Por todo lo expuesto y fundado, se:

DICTAMINA

I. Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se cumple con las obligaciones de transparencia aplicables en las fracciones I, II, III, VII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XLIII, XLV, XLIX, LIII, ÚLTIMO PÁRRAFO.

En las fracciones IV, V, VI, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, **XXXIX**, XL, XLI, XLIV, XLVI, XLVIII, LI, LII, LIV se publica la información incompleta.



Se encuentra **parcialmente** visible la fecha de actualización de la información.

Se encuentra **parcialmente** visible la fecha de validación de la información.

Se indica **parcialmente** el área(s) responsable(s) de generar la información.

Por lo que se refiere a las obligaciones de transparencia que le corresponde publicar, la calificación asignada es la siguiente:

Elemento evaluado	Calificación
Obligaciones de Transparencia aplicables	4
Fecha de actualización	1
Fecha de validación	0.5
Area(s) responsable(s) de generar la información	0.5
Total	6

[Handwritten signature]

II. Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia comunes en el Portal de Transparencia.

Se aprecia un vínculo visible de transparencia en la página de inicio del sujeto obligado.

Se cumple con las obligaciones de transparencia aplicables en las fracciones I, II, III, VII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XLIII, XLV, XLIX, LIII, ÚLTIMO PÁRRAFO..

En las fracciones IV, V, VI, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, **XXXIX**, XL, XLI, XLIV, XLVI, XLVIII, LI, LII, LIV se publica la información incompleta.



Se encuentra **parcialmente** visible la fecha de actualización y fecha de validación de la información.

No se indica **parcialmente** el área (s) responsable(s) de generar la información.

Por lo que se refiere a las obligaciones de transparencia que le corresponde publicar, la calificación asignada es la siguiente:

252

Cirilo Celis pastrana s/n Esq. Lázaro Cárdenas Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver.
Tel/Fax: (228) 842 02 70 www.verivai.org.mx contacto@verivai.org.mx

Elemento evaluado	Calificación
Vínculo visible del Portal de Transparencia	1
Obligaciones de Transparencia aplicables	4
Fecha de actualización y fecha de validación	0.5
Área(s) responsable(s) de generar la información	0.5
Total	6

III. Se indica al sujeto obligado que:

En términos de lo dispuesto por los artículos 37; 84; 85; 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1; 29; 30; 31; 32; 77 y 80, fracción XXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta verificación tiene efectos vinculantes y surte todos sus efectos para la imposición de alguna de las sanciones previstas en el artículo 258 de la Ley de Transparencia local, para los efectos a que haya lugar.



En razón de lo anterior se le insta para que atienda las observaciones asentadas en la presente Acta, las recomendaciones que le sean notificadas, así como todos aquellos requerimientos que le sean formulados por este Instituto dentro de los plazos señalados en los artículos 88 de la Ley General de Transparencia, 32 de la Ley 875 de Transparencia Local y capítulo IV de la Metodología para la verificación. Lo anterior a efecto de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública en beneficio de los veracruzanos.

Atentamente


Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta


José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado


Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

253

Cirilo Celis pastrana s/n Esq. Lázaro Cárdenas Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver.
Tel/Fax: (228) 842 02 70 www.verivai.org.mx contacto@verivai.org.mx

De lo anterior, efectivamente como lo refiere el sujeto obligado, este órgano garante realizó una Diligencia de Verificación Oficiosa y Dictamen, respecto de la información que constituye obligaciones de transparencia, del artículo 15 de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sin embargo **contrarió a lo afirmado por el ente público**, se desprende que en relación a la fracción XXXIX, se dictaminó por parte de este órgano garante, que la información estaba incompleta, además de otras observaciones que se refiere en dicha acta, motivo por el cual queda desvirtuado lo dicho por el sujeto obligado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, de la Ley 875 de Transparencia, se tiene que la ley es de orden público y su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que reciba y ejerza recursos públicos.

Así el artículo 15, fracción XXXIX, del ordenamiento legal antes invocado señala que, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información pública de las actas, acuerdos y resoluciones de



sus órganos de gobierno, de conformidad con los lineamientos que resulten aplicables.

El considerando primero de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, señala que son de observancia obligatoria y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita de la Ley 875 de la materia, a fin de que la información publicada sea de calidad, veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Los Lineamientos mencionados, contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que el sujeto obligado debe tomar en consideración al presentar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En ese tenor, cabe resaltar que al estar prevista en la disposición normativa una obligación de hacer para la autoridad, ello se convierte en un acto positivo, es una conducta comisiva para la autoridad y que en materia de transparencia se consideran de ejecución continua o de tracto sucesivo, pues las obligaciones se van actualizando y siendo exigibles por el transcurso del tiempo.

Esto es, hay obligaciones que son exigibles de forma inmediata y otras que se exigen hasta que pasa un tiempo determinado, que debe culminar en un resultado que en el caso es la publicación de la información de la obligación de transparencia denunciada, por tanto, este Instituto, al ser el órgano especializado en la materia y vigilante de que se cumpla con las disposiciones normativas, es que resulta procedente entrar al estudio y análisis de la presente denuncia.

En ese orden de ideas, para corroborar de que efectivamente el ente público publica la información requerida, se procedió a realizar la inspección al portal de transparencia del sujeto obligado en la dirección electrónica: **<http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia>**, que tiene registrada en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este órgano garante, así como en el Sistema de Obligaciones de Portales de Transparencia – SIPOT -, del formato 39 d-2 de la **fracción XXXIX, artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia**.

Es así que, tomando como base la diligencia de inspección la denuncia presentada es **parcialmente fundada** acorde a lo siguiente:



Se ingresó, al Portal de Transparencia del sujeto obligado en la parte relativa del artículo 15, fracción XXXIX, donde se advirtió un rubro denominado “Transparencia”, como se aprecia de la siguiente imagen:

← → ↻ 🔒 https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/ ☆ 📄 En pausa

Transparencia CMAS Xalapa

Transparencia

Obligaciones de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.
- De las obligaciones de transparencia comunes.

Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- De las obligaciones de transparencia comunes.

Administración CMAS 2014 - 2017
Portal de transparencia

Mtra. Rocio Luna Garcia
Coordinador de Acceso a la Información Pública

Domicilio: Av. Miguel Aleman No. 109, Colonia Federal. C.P. 91140, Xalapa, Ver.

Número de Teléfono:
(228)2370300, Ext. 122 y 123

Correo electrónico:
transparencia@cmasxalapa.gob.mx
transparenciacmasxalapa@hotmail.com

Horarios de atención:
9:00 - 15:00 y 16:00 - 18:00 hrs.

Posteriormente se ingresó, al rubro denominado “Obligaciones de la Ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, - De las obligaciones de transparencia comunes” y nos remite al apartado de las obligaciones de transparencia, se localizó el formato de la D-2B, como se observa de la imagen siguiente:

← → ↻ 🔒 https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/lta.pev.php ☆ 📄 En pausa

Transparencia CMAS Xalapa

LTAIPEV Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Buscador

XXXIX

Fracción XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

D-2B) Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias:



Ver



Descargar



Responsable:
Secretario
Técnico de
órgano de
gobierno



Actualización:
31/12/2018



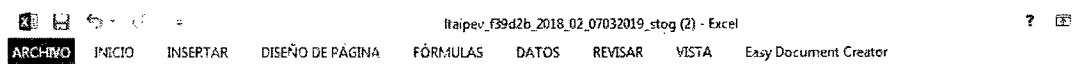
Validación:
07/03/2019



Actualización:
semestral



Se descargó un archivo en formato “Excel”, como se puede apreciar de las impresiones de pantalla siguientes:



A29		2018			
TITULO			NOMBRE CORTO		
Calendario de sesiones ordinarias y extraordinaria			LTA/PVL15XXXd2		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acta, acuerdo o resolución	Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución	
2018	1/01/2018	31/03/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	3/31/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	3/31/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	3/31/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	3/31/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	31/03/2018	Acta Extraordinaria	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/01/2018	3/31/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	4/01/2018	6/30/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/07/2018	31/12/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/07/2018	31/12/2018	Acta Extraordinaria	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/07/2018	31/12/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/07/2018	31/12/2018	Acta Extraordinaria	Secretaría de Órgano de Gobierno	
2018	1/07/2018	31/12/2018	Acta	Secretaría de Órgano de Gobierno	

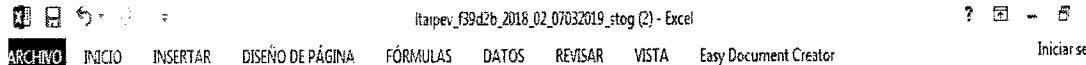


Tabla Campos									
Numero de sesión	Mes	Día	Hipervinculo al acta de la sesión	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota		
1	Enero	4	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Ordinaria		
7	Enero	10	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	4/30/2018	3/30/2018	Sesión Extraordinaria		
2	Enero	31	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	4/30/2018	3/30/2018	Sesión Extraordinaria		
3	Febrero	14	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	4/30/2018	3/30/2018	Sesión Extraordinaria		
2	Febrero	22	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	4/30/2018	3/30/2018	Sesión Ordinaria		
3		9	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico del Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Extraordinaria		
4	Marzo	5	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	4/30/2018	3/30/2018	Sesión Extraordinaria		
3	Marzo	22	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Ordinaria		
4	Abril	24	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Ordinaria		
5	Marzo	28	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Extraordinaria		
5	Mayo	24	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Ordinaria		
6	Mayo	4	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Extraordinaria		
6	Junio	25	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Ordinaria		
7	Julio	13	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Extraordinaria		
7	Julio	24	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	8/23/2018	6/30/2018	Sesión Ordinaria		
8	agosto	23	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Ordinaria		
9	septiem	25	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Ordinaria		
8	septiem	26	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Extraordinaria		
9	septiem	27	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Extraordinaria		
10	octubre	18	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Ordinaria		
10	noviembre	20	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico del Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Extraordinaria		
11	noviembre	23	http://www.comasvjalapa.gob.mx	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	07/03/2019	31/12/2018	Sesión Ordinaria		



De la inspección, se observó que el sujeto obligado publica veintidós registros, correspondiente al primero y segundo semestre del ejercicio dos mil dieciocho, con información en las columnas de: 1. Ejercicio, 2. Fecha de inicio del periodo que se informa, 3. Fecha de término del periodo que se informa, 4. Tipo de acta, acuerdo o resolución, 5. Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución, 6. Número de sesión, 7. Mes, 8. Día, 9. Hipervínculo al acta de la sesión, 10. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información, 11. Fecha de validación, 12. Fecha de actualización y 13. Nota.

Por cuanto hace a la información del primer semestre, las fechas de los registros identificados de la fila nueve a la veintidós de la columna denominada fecha del periodo que se informa, se encuentran erróneas ya que no se encuentran acorde al formato de día/mes/año, como lo señalan los Lineamientos aplicables.

En la fila identificada con el número trece de la columna de número de sesión, se encuentra sin información y en el rubro nota, no existe un comentario que justifique la ausencia de esa información y la información en la columna mes, se encuentra errónea.

De la fila ocho a la doce y de la catorce a la veintidós de la columna denominada Tipo de acta, acuerdo o resolución, no se especifica si el acta publicada corresponde a la una sesión ordinaria o extraordinaria.

Las notas que el sujeto obligado publica en la columna respectiva, no se encuentra acorde a lo que establecen los Lineamientos, pues lo vertido no justifica lo que se intenta decir, pues no es clara la misma, hecho que deberá corregirse.

Finalmente, las fechas de actualización y validación de la información de los registros de las filas nueve a la veintidós, se encuentran erróneas, ya que no están publicadas acorde al formato autorizado por sus Lineamientos que es el de: día/mes/año, previsto en el dispositivo general tercero fracción IX y X de los lineamientos citados.

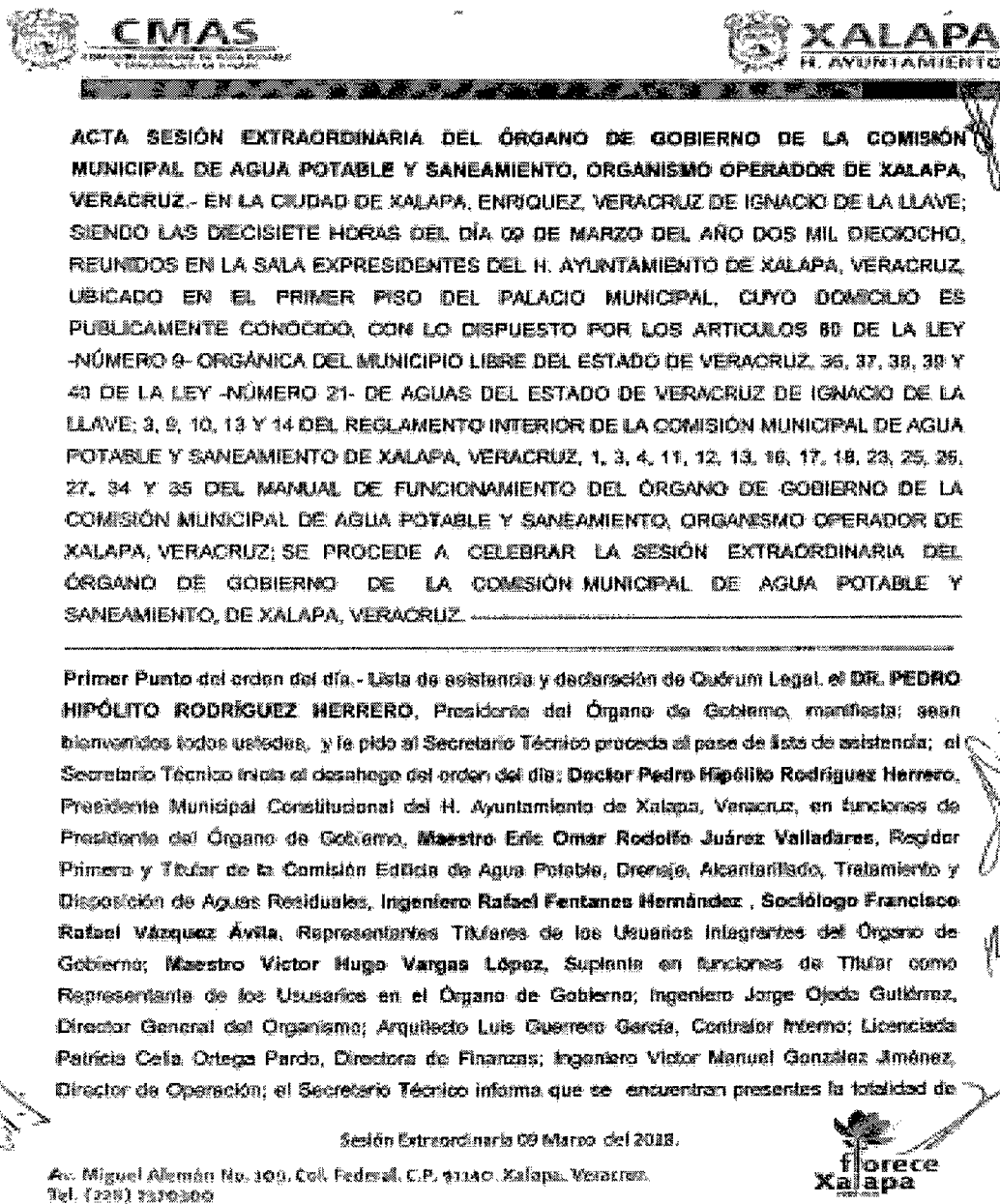
Por cuanto hace al segundo semestre del ejercicio que se inspecciona, las fechas de validación de las filas veintitrés a veintinueve, no se encuentran acorde a lo dispuesto por sus Lineamientos, ya que la fecha es el día, mes y año igual o posterior a la fecha de actualización.

De las filas veintitrés, veinticuatro, veintisiete y veintinueve de la columna denominada tipo de acta, acuerdo o resolución, no se especifica si el acta publicada corresponde a la una sesión ordinaria o extraordinaria.



Las notas que el sujeto obligado publica en la columna respectiva, no se encuentra acorde a lo que establecen los Lineamientos, pues lo vertido no justifica lo que se intenta decir, pues no es clara la misma, hecho que deberá corregirse.

Cabe mencionar que se verificaron los hipervínculos de las actas que el sujeto obligado publica en el formato respectivo y, se pudo descargar todas las actas que ahí publica, a manera de ejemplo se insertan las imágenes de pantalla siguientes:

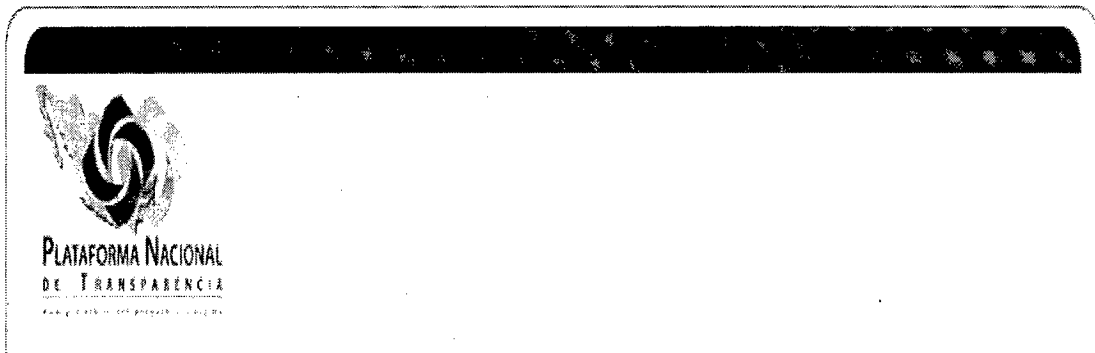


De la inspección a las actas de órgano de gobierno publicadas, se verificó que no publican datos personales dentro de las mismas.



Por otro lado, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**Sipot**), en la fracción **XXXIX D**, denominado **calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias** del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, donde se publica la información de las actas de sesiones de órgano de gobierno, en virtud que no hay un formato denominado D-2, en el periodo dos mil dieciocho, como se muestra de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:

→ <https://consultapublicamxinai.org.mx/vut-web/> | En pausa



Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios [Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Entidades Paramunicipales

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: XXXIX D - Calendario de sesiones ordinarias y extraordinaria

Se aprecia que el sujeto obligado cuenta con información y se procedió a descargar el archivo de "Excel", como se muestra de las siguientes impresiones de pantalla:



F17 Acta

A	B	C	D	E	F
	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acta, Acuerdo O Resolución
1	7053484 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
2	7053456 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
3	7053468 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
4	7053467 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
5	7053463 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
6	7053469 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Acta
7	705306 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Primera Ordinaria
8	705907 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/01/2016	31/03/2016	Segunda Ordinaria
9	705908 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/04/2016	30/06/2016	Primera Extraordinaria
10	8825382 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/04/2016	30/06/2016	Acta
11	8825393 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/04/2016	30/06/2016	Acta
12	8825394 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/04/2016	30/06/2016	Acta
13	8825386 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	2016	01/04/2016	30/06/2016	Acta

G2 Secretaría de Órgano de Gobierno

G	H	I	J	K	
Área Administrativa Que Emite El Acta, Acuerdo O Resolución	Número de Sesión	Mes	Día	Hipervínculo Al Acta de La Sesión	
1	Secretaría de Órgano de Gobierno	1	Enero	2	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_010.pdf
2	Secretaría de Órgano de Gobierno	1	Enero	10	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_010.pdf
3	Secretaría de Órgano de Gobierno	2	Enero	31	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_020.pdf
4	Secretaría de Órgano de Gobierno	3	Febrero	14	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_030.pdf
5	Secretaría de Órgano de Gobierno	2	Febrero	22	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_020.pdf
6	Secretaría de Órgano de Gobierno	4	Marzo	5	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_30042016_sl_040.pdf
7	Gerencia de Administración	primera ordinaria	Enero	22	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_27042016_ga_1ord.pdf
8	Gerencia de Administración	segunda ordinaria	Marzo	9	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_27042016_ga_2ord.pdf
9	Gerencia de Administración	primera extraordinaria	Abril	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_02_04072016_ga_1exod.pdf
10	Secretaría de Órgano de Gobierno	3	Marzo	22	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_23082016_sl_030.pdf
11	Secretaría de Órgano de Gobierno	4	Abril	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_23082016_sl_040.pdf
12	Secretaría de Órgano de Gobierno	5	Marzo	26	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_23082016_sl_050.pdf
13	Secretaría de Órgano de Gobierno	5	Mayo	24	http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/tapev_f39dn_2016_01_23082016_sl_050.pdf

	L	M	N	O
	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Ordinaria
2	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Extraordinaria
3	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Extraordinaria
4	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Extraordinaria
5	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Ordinaria
6	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	30/04/2018	30/03/2018	Sesión Extraordinaria
7	Gerencia de Administración	18/04/2018	31/03/2018	
8	Gerencia de Administración	18/04/2018	31/03/2018	
9	Gerencia de Administración	04/07/2018	30/05/2018	
10	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	23/08/2018	30/06/2018	Sesión Ordinaria
11	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	23/08/2018	30/06/2018	Sesión Ordinaria
12	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	23/08/2018	30/06/2018	Sesión Extraordinaria
13	Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	23/08/2018	30/06/2018	Sesión Ordinaria

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL².**

De la inspección realizada, la información publicada por el sujeto obligado es idéntica a la publicada en su portal de transparencia y presenta las mismas irregularidades, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen aquí por reproducidas las observaciones formuladas.

Tomando como base lo expuesto, queda acreditado que el ente público incumple con publicar la información objeto de la presente denuncia, conforme a las disposiciones previstas en los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de Transparencia, con la **característica de integralidad, que**

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

prevé la fracción V del dispositivo Séptimo de los Lineamientos en cita, y que exige que la información se publique de forma integral, esto es, **que se proporcionen los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa**.

También, incumple con los atributos de calidad de la información ya que debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; confiabilidad que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión; y congruencia que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado; previstos por los Dispositivos Sexto, fracción I y Séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales citados.

Es así que, a consideración del pleno de este Instituto, el sujeto obligado no acreditó el cumplimiento de la obligación de transparencia objeto de denuncia, soslayando lo dispuesto por los numerales 12 y 13 de la citada ley, que le impone la obligación de publicar y mantener actualizada la información, con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

Por lo anterior, al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto obligado corrija la publicación de la información en su Portal de Transparencia <http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia>, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del primer y segundo semestre del ejercicio dos mil dieciocho, de la **fracción XXXIX, del artículo 15**, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, **respecto del formato 39 d-2**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia, modificados mediante acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el seis de abril de dos mil dieciocho.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió



con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **parcialmente fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.





CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento.

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe

Nombres, firmas y rúbricas ilegibles.